REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR N° 598
QUE DICTA NORMAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN LA CONFECCION DE TITULOS.-

SANTIAGO, 18 de Abril de 1986.-

CIRCULAR N° 611 /

Para todos los emisores de valores de oferta pública fiscalizados por esta Superintendencia.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario complementar las disposiciones establecidas en la Circular N° 598 de fecha 28 de febrero de 1986, en los siguientes términos:

Para efecto de los traspasos de acciones que deba cursar la Sociedad, se podrá continuar usando el tipo de título utilizado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la circular N° 598, hasta el 31 de diciembre de 1986. A partir del 1° de enero de 1987, los títulos entregados para los efectos antes mencionados deberán ajustarse a las normas de seguridad impartidas por la circular de la referencia.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

UPENINIENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular $N^{\circ}610$ fue enviada a todas las entidades de seguros del primer grupo.-